
“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Sesión Extraordinaria No. 03

Martes 03 de agosto de 2010

- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 05 de agosto a las 13:00 hrs.

En la sesión extraordinaria número 03 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 03 de agosto del presente año, se desahogaron ocho recursos de revisión repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer el recurso contra el Ayuntamiento de Emiliano Zapata en este caso el Sujeto Obligado menciona que la información no existe y no se ha generado, el solicitante se queja porque sí es de su competencia, en el análisis se resuelve revocar el acuerdo de disponibilidad y se requiere al Sujeto Obligado a realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y entregar la información. El segundo caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo el Sujeto Obligado hace disponible la información, el solicitante se inconforma con las respuesta, en el estudio se concluye como improcedente porque las circunstancias no están previstas por la Ley y el Reglamento de Transparencia y se ordena al Sujeto Obligado a verificar si tiene autorización para publicar datos personales y en presentar una versión pública de la misma; el tercer caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo el Sujeto Obligado notifica la respuesta entregando la información, el solicitante se inconforma por no estar de acuerdo con lo entregado, en el análisis se verifica que el recurso de revisión es improcedente y se desecha porque las circunstancias no está prevista por la Ley y el Reglamento de Transparencia. En el cuarto caso instaurado contra la Secretaría de Educación el solicitante se inconforma aunque el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y señala que como se hicieron dos solicitudes solo contestó el primer texto, pero en la lectura se observa que el interesado requiere información de un solo tópico, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado a emitir un nuevo acuerdo y de respuesta de manera completa. En el último caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo el Sujeto Obligado hizo disponible la información, inconforme con la respuesta el solicitante introduce el recurso, en el análisis se observa que se satisface todo lo peticionado, por lo tanto se confirma el acuerdo de información disponible y se ordena al Sujeto Obligado a verificar si tiene autorización para presentar datos personales y en su oportunidad deberá colocar su versión pública.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

En el caso de la segunda Ponencia, el Lic. Arturo G. Peña Oropeza expuso el recurso de revisión contra el Ayuntamiento de Jalapa donde el recurrente no estuvo de acuerdo con lo que se le entregó, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad pero no entrega información alguna, por lo tanto se revoca dicho acuerdo y se ordena al Sujeto Obligado a emitir uno nuevo y entregar lo peticionado.

En la tercera Ponencia, fue el Consejero Peña Oropeza quien expuso dos casos contra el Ayuntamiento de Jalapa, en el primero el Sujeto Obligado atiende la solicitud y entrega la información manifestando que ésta no existe, el inconforme introduce nuevos elementos a su recurso, lo cual no tiene relación a su solicitud, por lo tanto se confirma el acuerdo de disponibilidad y en el segundo el Sujeto Obligado emite en acuerdo de disponibilidad, el solicitante no está conforme con lo entregado, en el análisis se observa que la información no está completa, por lo que se revoca el acuerdo antes mencionado y se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue todo en su totalidad.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de 12 recursos de revisión quedado repartidos entre las tres Ponencias.

